

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE 2021**

**ASISTENTES**

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS. Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATÓN CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

D. DESIDERIO SANJUAN, representante del Ayuntamiento de Écija.

D. MANUEL LÓPEZ CANCHO, representante del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.**

Se hace constar que el miembro vocal D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico, se ausenta de la sesión durante el examen del asunto 01. DOS HERMANAS. INTERVENCIÓN EN LA ANTIGUA UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA ETS. INGENIERÍA AGRONÓMICA, por manifestar tener un interés particular en el mismo.

Calle Levías, 17  
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01  
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw879XDYS8AfwFL6Zk3RWGjUkyf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	03/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw879XDYS8AfwFL6Zk3RWGjUkyf	PÁGINA	1/12

Código:RXPMw8127A4RKK12gQ1AZXuxtK6fGw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw8127A4RKK12gQ1AZXuxtK6fGw	PÁGINA	1/12



## SEVILLA

### **01 INTERVENCIÓN EN PARQUE DE MARÍA LUISA, AVENIDA DE ISABEL LA CATÓLICA 21**

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DEL PABELLÓN DE TELEFÓNICA EN EL PARQUE DE MARÍA LUISA PARA SEDE DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

El Pabellón de Telefónica de la Exposición Iberoamericana de 1929 se encuentra en el Parque de María Luisa de Sevilla, inmueble declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Artístico, por el Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio (BOE de 12 de julio). Además, se encuentra en el Sector 26, "Recinto de la Exposición Iberoamericana", del Conjunto Histórico declarado, sector sin Plan Especial de Protección.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 2 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

La normativa urbanística de aplicación es el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, donde se clasifica el suelo como urbano de uso dotacional, servicios de interés público y social.

Está incluido en el sector BIC Recinto de la Exposición Iberoamericana CC.S26 grado de protección BIC, sin ficha individualizada de protección. En aquellas parcelas sin ficha individualizada de protección, se atenderá a las determinaciones de los Planos de Catalogación y Alturas del CH. Por tanto, al Pabellón de Telefónica le corresponde el NIVEL C: PROTECCIÓN PARCIAL GRADO 1, que es el asignado a los edificios cuyo valor arquitectónico, monumental o artístico no alcanza el carácter singular que contienen los calificados anteriormente en los niveles de protección integral y protección global, pero que por sus características arquitectónicas originales, su pertenencia a una tipología protegible o su significación en la historia de la ciudad deben ser objeto de protección.

2/12

Código:RXPm879XDYS8AfwFL6Zk3RWGjUkyf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	03/12/2021
ID. FIRMA	RXPm879XDYS8AfwFL6Zk3RWGjUkyf	PÁGINA	2/12

Código:RXPm8127A4RKK12gQ1AZXuxtK6fGw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/12/2021
ID. FIRMA	RXPm8127A4RKK12gQ1AZXuxtK6fGw	PÁGINA	2/12



Los edificios comprendidos en esta categoría son los identificados con la letra C en los Planos del Conjunto Histórico y en el Plano de Ordenación Detallada del resto del territorio municipal (ámbito periférico).

Artículo 10.3.20. Condiciones particulares de la edificación.

1. Los edificios comprendidos en este nivel de protección podrán ser objeto de cualquiera de los tipos de obra de edificación tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado y, además, de las obras de reforma menor y parcial así como las obras de ampliación siempre que, en este último caso, no afecten a los valores, espacios o elementos catalogados. Si la ampliación se hiciere por remonte, éste siempre deberá estar previsto expresamente en su ficha de catalogación, así como el carácter coplanario o retranqueado del mismo. En cualquier caso el remonte no será superior a una sola planta, debiéndose en cualquier caso justificar la solución propuesta con respecto a los elementos significativos del propio edificio, como en su relación con los colindantes.

En todo caso, deberán mantenerse los elementos arquitectónicos que configuren el carácter singular del edificio y las condiciones particulares establecidas en la ficha de catalogación correspondiente.

2. Se prohíben todo tipo de rótulos de carácter comercial o similar excepto las placas con las características y dimensiones especificadas en el artículo 10.2.12.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Adecuación del Pabellón de Telefónica para sede del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Sevilla, sin visar, pues de su examen, así como de la documentación complementaria aportada, se concluye que las actuaciones contempladas para su finalidad son respetuosas con el edificio y sus valores, se encuentran dentro de las prescripciones de la normativa urbanística de aplicación y no tendrán incidencia negativa alguna en la apreciación y valoración del BIC Parque de María Luisa del que forma parte. Dada la naturaleza y alcance de las actuaciones contempladas en el Proyecto, no se considera necesario establecer cautela arqueológica.

## 02 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE LOS VENERABLES 8

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN DE ALERO A LA CALLE JAMAERDANA DE LA IGLESIA DEL HOSPITAL DE VENERABLES SACERDOTES

El Hospital de Venerables Sacerdotes de Sevilla fue declarado Monumento Histórico-Artístico por el Decreto 3841/1970, de 31 de diciembre (BOE de 1/02/1971). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

3/12

Código:RXPMw879XDYS8AfwFL6Zk3RWGjUkyf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	03/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw879XDYS8AfwFL6Zk3RWGjUkyf	PÁGINA	3/12

Código:RXPMw8127A4RKK12gQ1AZXuxtK6fGw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw8127A4RKK12gQ1AZXuxtK6fGw	PÁGINA	3/12



El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Urbanísticamente, el inmueble se encuentra en el Sector 7, Catedral, del Conjunto Histórico de Sevilla, que aún no cuenta con Plan Especial de Protección.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto básico y de ejecución de reparación de la cubierta y alero a la calle Jamerdana de la iglesia del Hospital de Venerables Sacerdotes de Sevilla, con visado del COAS 21/001263-T001, por considerarlo correcto y suficiente en su análisis y diagnóstico de patologías y adecuado en sus propuestas de actuación para subsanar las patologías detectadas, sus causas, y las consecuencias negativas de las mismas, fundamentalmente sobre las pinturas murales.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

**03 INTERVENCIÓN EN CALLE DIVINA PASTORA 18 EXP. 528/2020**  
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REFORMA EN EDIFICIO  
PLURIFAMILIAR EXISTENTE. SIN VISAR EXP. REF. 528/20

El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del Bien de Interés Cultural conjunto histórico de Sevilla, incluido en el Sector 2 “Luis”, incluido en el denominado Sector 2 San Luis, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico y aprobado definitivamente con fecha 29 de octubre de 1998, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC y sus respectivos entornos.

El conjunto monumental de San Luis de los Franceses, en cuyo entorno se encuentra el inmueble, se conforma con dos expedientes de Bien de Interés Cultural (BIC): el primero de ellos es el referido a la iglesia de San Luis de los Franceses, que se declara monumento histórico-artístico mediante Decreto de 5 de abril de 1946, publicado en el BOE de 5 de mayo siguiente y es BIC en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el segundo expediente es el que contempla al resto de la edificación y que engloba el Antiguo Hospicio Provincial y la Capilla Doméstica del noviciado Jesuita,

4/12

Código:RXPMw879XDYS8AfwFL6Zk3RWGjUkyf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	03/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw879XDYS8AfwFL6Zk3RWGjUkyf	PÁGINA	4/12

Código:RXPMw8127A4RKK12gQ1AZXuxtK6fGw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw8127A4RKK12gQ1AZXuxtK6fGw	PÁGINA	4/12



declarados BIC mediante el Decreto 403/1994, de 11 de octubre publicado en el BOJA 11, de 21 de enero de 1995. Ambas edificaciones, pues, se encuentran inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual, los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de la LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REFORMA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR EXISTENTE sita en calle Divina Pastora 18 de Sevilla, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la división de la vivienda principal en dos unidades independientes solo a los efectos de su incidencia en el BIC "Hospicio Provincial y Capilla Doméstica", sin perjuicio del cumplimiento de de las determinaciones del Plan Especial de Protección del sector 2 "San Luis" del Conjunto Histórico, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio de cuantas normativas urbanísticas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**04 INTERVENCIÓN EN CALLE BUSTOS TAVERA 30 EXP. REF. G.U. 180/2021**  
EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DEBIDAS CONDICIONES DE SEGURIDAD  
SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO

El inmueble se sitúa en el Sector 3 "Santa Paula-Santa Lucía" del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 25 de mayo de 2000. No obstante, el expediente se examina por cuanto el Convento del Socorro está declarado monumento histórico-artístico mediante Decreto 996/1970, de 12 de marzo (BOE 8 de abril).

5/12

Código:RXPMw879XDYS8AfwFL6Zk3RWGjUkyf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	03/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw879XDYS8AfwFL6Zk3RWGjUkyf	PÁGINA	5/12

Código:RXPMw8127A4RKK12gQlAZXuxtK6fGw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw8127A4RKK12gQlAZXuxtK6fGw	PÁGINA	5/12



La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, establece: “Los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el inventario del patrimonio artístico y arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural”. Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía establece: “Quedan inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento del informe emitido por la Sección Técnica de Renovación Urbana y Conservación de Edificación, en el que se estima necesaria la ejecución de obras para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en la finca sita en la calle Bustos Tavera 30, de Sevilla.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas en el inmueble sito en calle Bustos Tavera 30, de Sevilla.

### **BOLLULLOS DE LA MITACIÓN**

#### **01 INTERVENCIÓN EN LA FINCA EN EL ENTORNO ERMITA CUATROVITAS**

CONSTRUCCIÓN ZONA CARGA Y DESCARGA EN ENTORNO DE LA ERMITA CUATROVITAS

Este asunto se deja sobre la mesa para un posterior análisis.

### **ÉCIJA**

#### **01 INTERVENCIÓN CALLE SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ 24**

DOCUMENTACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DE DOS TORREONES EN CASA PALACIO DE LOS AGUILAR, ÉCIJA (SEVILLA) . VISADO 15 MARZO 2021

6/12

Código:RXPmW879XDYS8AfwFL6Zk3RWGjUkyf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	03/12/2021
ID. FIRMA	RXPmW879XDYS8AfwFL6Zk3RWGjUkyf	PÁGINA	6/12

Código:RXPmW8127A4RKK12gQlAZXuxtK6fGw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/12/2021
ID. FIRMA	RXPmW8127A4RKK12gQlAZXuxtK6fGw	PÁGINA	6/12



Écija se declara Conjunto Histórico-Artístico mediante el Decreto 1802/1966, de 16 de junio (BOE de 22 de julio de 1966) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE) e, igualmente, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA), mediante la cual los BIC declarados conforme a la LPHE quedan inscritos en el referido CGPHA.

Este Conjunto Histórico BIC cuenta con un Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico-Artístico de Écija (PEPRICCHA), aprobado definitivamente y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Écija a excepción hecha de los BIC y sus entornos.

El “Recinto Amurallado de Écija” fue declarado BIC por la Disposición Adicional Primera de la LPHE, e inscrito como tal en el CGPHA por la Disposición Adicional Tercera de la vigente LPHA. Asimismo, cuenta con un entorno de protección de 50 metros, en virtud de la establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DE DOS TORREONES EN CASA PALACIO DE LOS AGUILAR sita en calle Santa Ángela de la Cruz 24 de Écija, por considerarlo muy completo en su análisis, correcto en su diagnóstico, y adecuado en sus propuestas de conservación y restauración.

Se establece, no obstante, una cautela arqueológica consistente en el análisis arqueológico de estructuras emergentes conforme al artículo 3.d del vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas.

7/12

Código:RXPMw879XDYS8AfwFL6Zk3RWGjUkyf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	03/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw879XDYS8AfwFL6Zk3RWGjUkyf	PÁGINA	7/12

Código:RXPMw8127A4RKK12gQ1AZXuxtK6fGw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw8127A4RKK12gQ1AZXuxtK6fGw	PÁGINA	7/12



Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, en virtud de lo establecido en el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

## **DOS HERMANAS**

### **01 INTERVENCIÓN EN LA ANTIGUA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE**

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN FASE 1. REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA E.T.S. INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA. Visado COAS: 18/004522-T003.

El proyecto se ubica en la Antigua Universidad Laboral (Universidad Pablo de Olavide), conjunto inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la ORDEN de 22 de julio de 2008, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bienes de catalogación general, seis inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Sevilla.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la comunicación a la Consejería de Cultura conforme a lo establecido en el artículo 33.5 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA E.T. S. INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA. Visado COAS: 18/004522-T003, al considerar que no altera los valores del conjunto protegido como arquitectura representativa del Movimiento Moderno de la antigua Universidad Laboral.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.5 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

## **FUENTES DE ANDALUCÍA**

### **01 INTERVENCIÓN EN CASTILLO DEL HIERRO**

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE FINALIZACIÓN DE 1ª ETAPA Y EJECUCIÓN DE LA 2ª ETAPA DEL PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO DEL HIERRO

8/12

Código:RXPmW879XDYS8AfwFL6Zk3RWGjUkyf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	03/12/2021
ID. FIRMA	RXPmW879XDYS8AfwFL6Zk3RWGjUkyf	PÁGINA	8/12

Código:RXPmW8127A4RKK12gQ1AZXuxtK6fGw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/12/2021
ID. FIRMA	RXPmW8127A4RKK12gQ1AZXuxtK6fGw	PÁGINA	8/12





El Castillo del Hierro de Fuentes de Andalucía, conforma un conjunto fortificado de importancia dentro de la arquitectura defensiva del patrimonio histórico español, la cual, en su conjunto, está protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, que no llega a ser derogado por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sino que, al contrario, se mantiene y se le da una notable presencia, de manera que a todos estos elementos protegidos por dicho Decreto se les otorga la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) en virtud de su disposición adicional segunda. Igualmente, este conjunto fortificado se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

9/12

Código:RXPmW879XDYS8AfwFL6Zk3RWGjUkyf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	03/12/2021
ID. FIRMA	RXPmW879XDYS8AfwFL6Zk3RWGjUkyf	PÁGINA	9/12

Código:RXPmW8127A4RKK12gQ1AZXuxtK6fGw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/12/2021
ID. FIRMA	RXPmW8127A4RKK12gQ1AZXuxtK6fGw	PÁGINA	9/12



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente la propuesta de actuación definida en el Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución: Finalización de 1ª Etapa y Ejecución de la 2ª Etapa del Plan Director del Castillo del Hierro, en Fuentes de Andalucía.

Igualmente se ratifica en el recordatorio de que “a las nuevas soluciones finales recogidas en el proyecto de ejecución se les aplicarán las cautelas arqueológicas pertinentes”, indicado en la sesión de 03/11/2021 de la CPPH.

A la finalización de los trabajos, deberá presentarse un informe descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados, según los artículos 21.2 y 24, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

### **SANLÚCAR LA MAYOR**

#### **01 INTERVENCIÓN CALLE LOS POSTIGOS Y ENTORNO, SANLÚCAR LA MAYOR**

PROYECTO DE MEJORA URBANA EN CALLES POSTIGOS Y ENTORNO EN SANLÚCAR LA MAYOR. SIN VISAR

Por Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, (BOJA nº 235 de 5/12/2006), se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Sanlúcar la Mayor. Este Conjunto Histórico no cuenta todavía con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adaptan a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

10/12

Código:RXPMw879XDYS8AfwFL6Zk3RWGjUkyf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	03/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw879XDYS8AfwFL6Zk3RWGjUkyf	PÁGINA	10/12

Código:RXPMw8127A4RKK12gQ1AZXuxtK6fGw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw8127A4RKK12gQ1AZXuxtK6fGw	PÁGINA	10/12



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE MEJORA URBANA EN CALLES POSTIGOS Y ENTORNO EN SANLÚCAR LA MAYOR, al entender que la documentación presentada no afecta negativamente al BIC Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor a los efectos de lo establecido en el art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Se establece una cautela arqueológica consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierras conforme al Artículo 3.C del vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas en aquellas zonas de la intervención que no hayan tenido cautela arqueológica anteriormente.

### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

#### **01 INTERVENCIÓN EN POLÍGONO 5, PARCELA 46, EL ÁGUILA**

CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA EN POLÍGONO 5 PARCELA 46  
“FINCA EL AGUILA”

Plan General de Ordenación Urbanística - Adaptación Parcial Del Planeamiento Vigente a la LOUA Según Decreto 11/2.008, con aprobación definitiva el 05/03/2009 y publicación en el BOP con fecha 26/04/2010.

El planeamiento general en redacción es el PGOU de Valencina de la Concepción, con aprobación inicial el 29/04/2015 y publicado en el BOP con fecha 14/05/2015.

NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES. Aprobadas Definitivamente en Octubre de 1987.

Decreto 57/2010, de 2 de marzo, por el que se inscribe en el catálogo general del patrimonio histórico andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la zona delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA nº 44 de 5 de Marzo de 2010.

Normativa de Protección Arqueológica, Modificación de las Normas Subsidiarias de Municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), BOJA nº 13 del 18 de Enero de 2008.

Artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020. de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

11/12

Código:RXPMw879XDYS8AfwFL6Zk3RWGjUkyf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	03/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw879XDYS8AfwFL6Zk3RWGjUkyf	PÁGINA	11/12

Código:RXPMw8127A4RKK12gQ1AZXuxtK6fGw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw8127A4RKK12gQ1AZXuxtK6fGw	PÁGINA	11/12



Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

Según la Carta Arqueológica Municipal de Valencina de la Concepción, el solar objeto de este proyecto de intervención arqueológica se localizaría dentro de la Zona de Protección ZA-IA (Grado I) Protección integral. Reserva arqueológica de subsuelo y preservación del paisaje asociado.

“Grado II.- Significación arqueológica superior. Aplicable en aquellos espacios donde la concentración de información necesita una documentación arqueológica exhaustiva. Con carácter previo a cualquier actuación que suponga afección al sustrato se requerirá una intervención arqueológica en extensión que, conforme al correspondiente Proyecto Arqueológico, permita la obtención de un amplio cuerpo informativo sobre la totalidad de la/s parcela/s a intervenir.”

La tipología de la actuación arqueológica prevista es la de Actividad Arqueológica Preventiva en su modalidad de Control arqueológico de movimientos de tierra y Excavación Arqueológica.

Analizada la documentación presentada del proyecto “CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA EN POLÍGONO 5 PARCELA 46 “FINCA EL AGUILA”. VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN ), esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico considera que da respuesta a los requerimientos de la inscripción en el catálogo general del patrimonio histórico andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica (BOJA nº 44 de 5 de Marzo de 2010) y a las cautelas establecidas en la normativa de Protección Arqueológica, Modificación de las Normas Subsidiarias de Municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla) (BOJA nº 13 del 18 de Enero de 2008), por lo que se acuerda informar favorablemente el proyecto presentado a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

### III .- ASUNTOS URGENTES

### IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

12/12

Código:RXPMw879XDYS8AfwFL6Zk3RWGjUkyf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	03/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw879XDYS8AfwFL6Zk3RWGjUkyf	PÁGINA	12/12

Código:RXPMw8127A4RKK12gQ1AZXuxtK6fGw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw8127A4RKK12gQ1AZXuxtK6fGw	PÁGINA	12/12